

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 8, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 3, 7 y 8 de julio de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Alejandro Martínez Burgos
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Zayra Delgado Almodóvar (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 30
Ordenanza Núm. 8

Serie 2013-2014
Serie 2014-2015

Presentada por los honorables Ángel G. Rodríguez Medina, Willie A. Rosario Arroyo, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Víctor M. Velázquez Casillas, Julio E. Burgos Gutiérrez, Daniel Santiago Rojas, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Olga del Moral Sánchez, Roberto Díaz Díaz, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Alejandro Martínez Burgos, Efraín Meléndez Arroyo y Ricardo Díaz Maldonado.

“PARA AUTORIZAR Y DESIGNAR DOS ESPACIOS EN EL LADO NORTE DE LA AVE. FONT MARTELO, FRENTE AL EDIFICIO NÚM. 117, EN INTERSECCIÓN CON LA CALLE FLOR GERENA Y FRENTE AL EDIFICIO NÚM. 123, EN INTERSECCIÓN CON LA CALLE DR. JORGE FRANCESCHI, A SER RESERVADO COMO ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, QUE POSEAN EL CORRESPONDIENTE PERMISO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA ESTACIONAR EN ÁREAS ASÍ DESIGNADAS.”

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley

Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, “Corresponde a cada Municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”.

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la antes citada Ley Núm. 81, está el: “Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los Municipios...” Artículo 2.001 (v).

POR CUANTO: Según la “*American with Disabilities Act. of 1990*”, conocida por sus siglas en inglés como A.D.A., es obligación de todas las entidades públicas que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualquiera de sus departamentos, agencias o instrumentalidades a proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos físicos.

POR CUANTO: A tenor con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 238 del 31 de agosto de 2004, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos” el término ‘persona con impedimentos’ se refiere a toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más

actividades esenciales de su vida; tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao, está consciente y reconoce su deber de proveer, dentro de su jurisdicción territorial, espacio para estacionamiento exclusivo a personas con impedimentos.

POR CUANTO: En la Avenida Font Martelo, hay establecidas varias oficinas que brindan servicio médico diariamente a personas de edad avanzada y con limitaciones físicas que no les permite estacionar su vehículo en la referida avenida.

POR CUANTO: Es conocido que en dicha Avenida no hay estacionamiento para personas con impedimentos debidamente designados desde la Iglesia Católica hasta el final de la misma.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao está consciente y reconoce su deber de proveer, dentro de su jurisdicción territorial, espacios para estacionamiento a personas con impedimentos y en particular lo más cercano posible al lugar donde se prestan servicios médicos. Esta Ordenanza tiene estos propósitos.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza y designan dos espacios en el lado norte de la Ave. Font. Martelo, frente al edificio Núm. 117 en intersección con la Calle Flor Gerena y frente al edificio Núm. 123 en intersección con la Calle Dr. Jorge Franceschi, a ser reservados como área de estacionamiento para personas con impedimentos y que posean el correspondiente permiso expedido por el Secretario de Transportación y Obras Públicas para estacionar en áreas así designadas.

SECCIÓN 2: Ninguna persona a quien el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas no le haya expedido el correspondiente permiso en forma de rótulo removible, podrá

parar, detener o estacionar un vehículo en el espacio designado por esta Ordenanza para el estacionamiento de personas con impedimentos.

SECCIÓN 3: La anterior prohibición no se aplicará a aquellas instituciones públicas o privadas, con o sin fines pecuniarios, que se dediquen al cuidado o transportación de personas con impedimentos físicos que utilizan el rótulo removible de la persona que estén cuidando o transportando.

SECCIÓN 4: Toda persona que viole la disposición prohibitiva de esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)**.

SECCIÓN 5: El Departamento de Obras Públicas Municipal, instalará los rótulos, señales o marcas correspondientes, de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, en los sitios reglamentados por esta Ordenanza.

SECCIÓN 6: No se podrá expedir un segundo boleto por una violación a la prohibición que establece esta Ordenanza, mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le expidió el primer boleto, a no ser que hayan transcurrido más de 24 horas desde que se expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto y luego, haya sido estacionado de nuevo en zona prohibida.

SECCIÓN 7: Toda Ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

SECCIÓN 8: Copia de esta Ordenanza será remitida a los siguientes organismos: Oficina para los Asuntos de las Personas con

Impedimentos, Departamento de Obras Públicas Municipal, Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, Comandancia en Humacao de la Policía Estatal, Comandancia de la Policía Municipal y a los medios de comunicación, para su conocimiento y divulgación de la misma.

SECCIÓN 9: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la penalidad que por vía de falta administrativamente se establece en la Sección 4, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la referida Ley Núm. 81.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 7 DE JULIO DE 2014.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 8 DE
Julio DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 9 DE Julio DE 2014.



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde